



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, **29 AGO 2016**

2016/05/001/0/2985

VISTO: la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para su empresa subsidiaria Compañía Ancap de Bebidas y Alcoholes S.A. (CABA S.A.), a los efectos de la renovación de sus líneas de crédito con instituciones financieras, con el objeto de financiar el capital de trabajo y la operación de metanol con Alcoholes del Uruguay (ALUR).

RESULTANDO: I) que, de conformidad a lo informado por el ente, CABA S.A. ha gestionado la renovación de sus líneas de crédito con instituciones financieras por hasta un total de U\$S 3:500.000 (tres millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), con los bancos BANQUE HERITAGE (Uruguay) S.A. y BANCO SANTANDER S.A., en ambos casos con una vigencia de 180 días.

II) que, asimismo y según lo referido por el ente, las líneas de crédito se deberán mantener vigentes para el financiamiento de capital de trabajo (líneas de crédito en moneda nacional) y para financiar la operación de metanol con ALUR (líneas de crédito en moneda extranjera).

III) que la renovación de las dos líneas de crédito con el banco BANQUE HERITAGE S.A. (Uruguay) S.A. contará con garantía de ANCAP.

IV) que las líneas de crédito existentes con cada una de las instituciones financieras mencionadas serán utilizadas priorizando las mejores tasas y manteniendo al mínimo posible las restantes, con el solo fin de mantener activas las mismas.

V) que la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas no han formulado objeciones a la citada operación.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud del ente referido, a los efectos antes indicados.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 337 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012 y por el artículo 738 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015,

ASUNTO 9 0 0

FSC/GMM/ahf



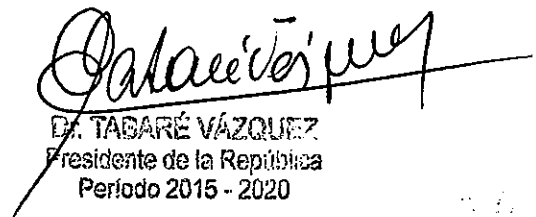
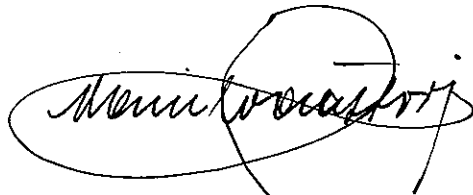
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Confiérese autorización a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para su empresa subsidiaria Compañía Ancap de Bebidas y Alcoholes S.A. (CABA S.A.), a los efectos de la renovación de sus líneas de crédito por hasta un total de U\$S 3:500.000 (tres millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), con BANQUE HERITAGE (Uruguay) S.A., las cuales contarán con la garantía de ANCAP, y con el BANCO SANTANDER S.A., en ambos casos con una vigencia de hasta 180 días, en los términos y condiciones detallados en la solicitud de autorización, con el objeto de financiar el capital de trabajo y la operación de metanol con Alcoholes del Uruguay (ALUR).

2º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los treinta días de aprobado.

3º) Comuníquese y archívese.



D. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

7/6/2015